

Núm. 1738

Sábado 25

1844.

mayo.

AÑO DOCE.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 14. = Circular. = Algunos alumnos de la escuela normal de esta ciudad, dando mayor latitud de lo que debieran à la confianza que acaso les dispensaron las ayuntamientos de los pueblos por que fueron nombrados, se han permitido el tomar varias obras de las librerías de esta capital con cargo à los indicados ayuntamientos, sin serles precisas para los estudios de la carrera que han emprendido. Para ella están señalados los libros que deben servir de testo en las varias materias que se enseñan en la normal, y el importe de tales obras es el único que debeu satisfacer los ayuntamientos de los fondos municipales, siempre que el alumno por los mismos nombrado no tenga medio para costearlas en todo ó en parte. En su consecuencia he creído oportuno advertir à las municipalidades de todos los pueblos de la provincia, que no les serán abonadas en cuentas las cantidades que hayan satisfecho por el concepto espresado, à escepcion del de las obras de que se estampaba nota à continuacion, pues las demas que se hayan facilitado deben satisfacerlas los alumnos ó sus familias. Esta circunstancia solo podrá sufrir ampliacion, cuando por un acuerdo especial de la Escma. Diputacion provincial se haya concedido

al ayuntamiento autorizacion para costear de los fondos municipales alguna otra obra para el alumno respectivo.

Moral y religion.—Catecismo de Fleuri, Compendio de Pinton y Rendu, traducido.

Caligrafia.—Iturzaeta y Torio.

Gramática castellana.—Rementeria,

Humanidades.—Hermosilla.

Aritmética y geometría.—Compendio de Vallejo.

Dibujo lineal.—Bernatdet.

Geografía.—Verdejo.

Historia universal.—Verdejo.

Física.—Elementos de Beudant.

Química.—Alvarez.

Historia natural.—Tornos.

Pedagogía.—Manual de Párvulos y el de Figuerola.

Palma 23 de mayo de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de la caja nacional de Amortizacion con fecha 9 del corriente, me dice entre otras cosas lo que copio:

»Como el constante anhelo de esta Direccion es el de proporcionar á los tenedores de crédito contra el Estado todas las ventajas posibles, dispensándoles las consideraciones á que son tan acreedores, ha acordado concederles la facultad de poder recoger en las oficinas de la caja en esta córte los documentos que para su renovacion hayan presentado en esa provincia, bien por medio de apoderado competentemente autorizado, ó bien por endoso puesto en las carpetas, resguardos que obran en su poder.—En su consecuencia dispondrá V. S. se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el correspondiente anuncio, señalando el término de quince dias que empezarán á contarse desde el en que se publique; en el concepto que este plazo será improrrogable en razon de la necesidad que hay de conciliar sus intereses con los de aquellos á quienes convenga recibir sus créditos en esa capital, puesto que no pueden verificarse las remesas hasta espirado dicho término.»

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y Diario constitucional de esta ciudad para noticia de aquellos á quienes compete su conocimiento; en la inteligencia de que las personas que deseen recibir sus créditos en Madrid deberán en el plazo de los quince dias que se señalan presentarse en la secretaría de esta Inten-

dencia, á fin de que á su debido tiempo pueda remitirse á la expresada Direccion nota de todas las que lo hubiesen solicitado. Palma 23 de mayo de 1844.— Joaquín Scheidnagel.

La administracion general de bienes nacionales, me ha comunicado la circular que sigue:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fecha 20 del corriente la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. de la consulta de V. S. de 17 de marzo de 1843, recordada en 20 de setiembre del mismo, acerca de la oposicion que hacen los censatarios enfiteúticos de las encomiendas vacantes de la Orden de San Juan en el principado de Cataluña, al pago que en este concepto deben verificar á las mismas; y enterada de cuanto han espuesto las oficinas de Barcelona sobre este asunto, la administracion general del cargo de V. S., su asesor y el de la superintendencia, se ha servido mandar que V. S. prevenga á los intendentes de las provincias en que los censatarios hagan oposicion al pago de los réditos que deben satisfacer, que por los medios marcados en las instrucciones les compelan á extinguir sus descubiertos, puesto que su resistencia no se funda en ninguna razon de justicia; cuidando que los empleados á cuyo cargo se halla la recaudacion, cobren puntualmente quanto corresponda al tiempo de los vencimientos, para que el descuido de las oficinas no sirva de pretesto á los deudores para no pagar. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La administracion la traslada á V. S. á fin de que se sirva disponer su exacto cumplimiento, haciéndola estensiva á todos los demas censos correspondientes al Estado, cuya satisfaccion suelen frecuentemente resistir los respectivos censatarios á pretesto de que no se les presenta la escritura de su imposicion, aun cuando se halle reconocido el censo por pagos anteriores é identificado por los libros y asientos de la comunidad ó corporacion perceptora, que es cabalmente la oposicion que han hecho los de las Encomiendas de que se trata para no satisfacer sus débitos por aquel concepto, resistencia que por no fundarse en razones de justicia ha sido desestimada por la preinserta resolucion.

Del recibo de esta circular y de haber dado V. S. sus disposiciones para que por medio del Boletín oficial de esa provincia tenga la publicidad debida, espera la administracion el correspondiente aviso. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 1844. — José Crozat. — Sr. Intendente de Mallorca.

Lo que se hace notorio por medio de este periódico para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes se refiere la inserta Real determinacion. Palma 22 de mayo de 1844.—Joaquin Scheidnagel.

Por el nuevo método adoptado en mi circular de 20 del corriente para la liquidacion del 4 por 100 de 1841, quedan sin objeto en la Contaduría de provincia los recibos de la generalidad de contribuyentes que habian presentado en ella los pueblos, puesto que la liquidacion debe practicarse por lo que arrojan los cuadernos de aquella recoleccion.

Los ayuntamientos, pues, comisionarán persona que los recoja devolviendo los resguardos que recibieron por ellos de la misma Contaduría, bajo la inteligencia de que solo deben jugar en la liquidacion aquellos recibos que pasen de un pueblo á otro, con el objeto de aumentarlos á los cuadernos de los pueblos que los entreguen, y rebajarlos de aquellos de donde proceden. Tales recibos han de venir acompañados de una relacion clasificada por pueblos y especies, y en el mismo caso se considerarán los certificados resguardos que al tenor de la regla 2.^a de mi citada circular, se faciliten á los interesados que careciesen de recibo; cuyos certificados deberán ir firmados por el secretario de cada ayuntamiento con el visto bueno del alcalde respectivo para que se observe la debida uniformidad en esta clase de documentos. Palma 24 de mayo de 1844.—Joaquin Scheidnagel.

ADUANA NACIONAL DE PALMA.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente, de América y del extranjero, y hora de la presentacion de sus registros ó manifestos.

En 10 de mayo laud. español Proletario, su patron Matías Albertí, procedente de Barcelona con destino á Tarragona. Presentó su registro á las 10 y media de la mañana del mismo dia.

En id. laud. español S. Cayetano, su patron Mateo Gamundi, procedente de Sevilla con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud. español Montenegro, su patron Miguel Oliver, procedente de Sevilla con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. javeque español Carmen, su patron Juan Llitas, procedente de Cádiz con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud. español Matilde, su patron Jaime Terrasa, procedente de Sevilla con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español Cármen, su patron Francisco Oliver, procedente de Sevilla, con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id. id.

En id. javeque español S. Juan, su patron Lorenzo Salvador, procedente de Iviza con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. javeque español Concepcion, su patron Pedro Colomar, procedente de Aguilas con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 13 laud español Dolores, su patron José Antonio Borrás, procedente de S. Carlos con destino á id. Presentó id. á las 8 y media de id. id.

En id. laud español S. Agustin, su patron Antonio Mendiago, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. falucho español S. Antonio su patron Francisco Batur, procedente de Ciudadela con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Bernardo su patron Geraldo Salvá, procedente de Cádiz con destino á id. Presentó id. á las 12 de id. id.

En 13 místico español S. Simon, su patron Miguel Aleñar, procedente de Cartagena con destino á id. Presentó id. á las once del mismo día.

En 14 laud español S. Miguel su patron Miguel Bauzá, procedente de Cullera con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español Sto. Cristo, su patron Jorge Bosch, procedente de Arenís con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. tartana española S. Miguel, su patron Miguel Bauzá, procedente de Alicante con destino á Valencia. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español Soledad, su patron Mateo Palliser procedente de Cádiz con destino á Barcelona. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español S. Juan Bautista, su patron Juan Vidal, procedente de Sevilla, con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español S. José, su patron Juan Henales, procedente de Cullera con destino á este puerto. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español Concepcion, su patron Ramon Salomó, procedente de Tortosa con destino á id. Presentó id. á las 12 de id. id.

En id. tartana española S. Miguel su patron Miguel Bau-

zá, procedente de Valencia con destino á id. Presentó id. á las 12 de id. id.

En 12 vapor español Mallorquin su capitan don Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino á id. Presentó id. à las 12 de id. id.

En 17 falucho español Fortuna, su patron Rafael Matas, procedente de Cádiz con destino á id. Presentó id. á las 9 de la mañana de id.

En id. javeque español Santiago, su patron Guillermo Coll, procedente de Barcelona con destino à id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En 9 bergantin español Americano, su capitan don Antonio Pujol, procedente de la Habana con destino á id., á Cádiz y de tránsito al estrangero. Presentó id. á las 11 de la mañana del mismo dia.

En 11 bergantin español Pelayo, su capitan don José Miró y Granada, procedente de la Habana con destino á id., á Cádiz y tránsito al estrangero. Presentó su registro á las 9 de la mañana del mismo dia.

En 14 laud español Esperanza, su patron Bartolomé Matas, procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó su manifiesto à las 9 de id. id.

En id. laud español S. José, su patron Gabriel Oliver, procedente de Cette con destino á Argel. Presentó id. à las 9 de id. id.

Palma 17 de mayo de 1844. Venancio Recio.

Queda vacante la plaza de cirujano médico de la villa de Sta. Eugenia: la citada plaza está agraciada con 500 rs. vn. al año y con el emolumento de 90 á 100 cuarteras trigo producto de los ajustes *vulgo conductas* de los vecinos. Los que quieran obtener dicho destino, que exige la residencia en la citada villa, pueden avistarse con el que suscribe. Sebastian Roca alcalde.

Está vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Androix con la dotacion anual de 300 libras y las visitas que practique: las solicitudes se dirijirán al Ayuntamiento de aquella villa dentro el término de un mes.

Sebastian Matamalas artillero que fue de la 3.^a compañía del tercer batallon del primer regimiento del arma, se presentará en la 2.^a comandancia de la brigada hija de estas islas sita en la calle de la Pau núm. 31; pues de no verificarlo dentro de tercero dia si se hallase en esta ciudad, ó de ocho si estuviere en cualquier pueblo de la isla, le parará perjuicio.

PAGADURIA MILITAR DEL 13.º DISTRITO.

ABRIL DE 1844.

Estado del ingreso y salida de caudales de esta Pagaduría en el mes de la fecha.

| | INGRESOS. | Rs. vn. mrs. |
|---|-----------|--------------|
| Existencia que resultó en fin de marzo último | | 27293 24 |
| Recibido de la tesorería de rentas de esta provincia. | | 309749 10 |
| Idem de la Pagaduría general militar | | 103000 |
| Id. por reintegros. | | 1241 1 |
| Id. por arriendos | | 2625 33 |
| Id. por préstamo reintegrable. | | 40000 |
| | | <hr/> |
| Total de entradas. | | 483910 |

SALIDAS.

| | | |
|---|--|----------|
| Capítulo 4.º artículo 1.º Generales y brigadieres en cuartel | | 20737 8 |
| 2.º Cuerpo de E. M. del ejército. | | 4778 |
| 5.º Infantería. | | 47849 11 |
| 6.º Artillería. | | 27702 3 |
| 7.º Ingenieros. | | 4170 |
| 8.º Caballería. | | 7487 15 |
| 9.º Milicias Provinciales. | | 71841 22 |
| Cap. 5.º art. 1.º Estados mayores de plazas, fuertes y castillos. | | 30476 9 |
| 2.º Gasto de id. | | 2275 13 |
| Cap. 7.º art. 1.º Cuerpo administrativo del ejército. | | 10200 1 |
| 2.º Gratificación de ejercicio y gastos del mismo | | 3750 17 |
| 3.º Ministerio de cuenta y razon de artillería. | | 3242 9 |
| Cap. 8.º art. 2.º Por suministros de raciones de pan al asentista y ayuntamientos del distrito. | | 56068 32 |
| 3.º Por id. id. de cebada y paja á id. id. | | 1341 12 |
| 5.º Por combustibles y alumbrado, camas y utensilios á id. id. id. | | 13400 |
| Cap. 10.º art. 1.º Personal facultativo y eclesiástico de hospitales | | 5100 31 |
| 2.º Empleados no pertenecientes al cuerpo administrativo y coste de estancias. | | 10949 24 |
| Cap. 11.º art. 1.º Caballos del ejército. | | 10000 |
| Cap. 12.º Reemplazo del ejército | | 177 2 |

| | | |
|---|-------|----|
| Cap. 13. art. 1.º Servicio general de transportes. | 1783 | 30 |
| 2.º Gastos de correos. | 562 | 24 |
| 3.º Gratificaciones y gastos por comisiones del servicio. | 1444 | 1 |
| ap. 15 art. 1.º Gastos de la maestranza de artillería. | 2968 | 8 |
| ap. 16 art. 1.º Construccion y reparacion de las fortificaciones. | 3568 | 18 |
| º Idem de cuarteles y edificios militares y alquileres. | 2800 | 20 |
| ap. 18 art. 1.º Escedentes del ejército. | 22433 | 4 |
| º Id. de estados mayores de plazas. | 1659 | 23 |
| ap. 20 art. 2.º Gefes y oficiales en espectacion de ret.º | 3663 | 12 |
| ap. 22 art. 2.º Prisioneros. | 2170 | |

Total de salidas. 384599 8
 Existencia para 1.º de mayo. 99310 26
 Palma 30 de abril de 1844.—José de Villava.—Andrés de Calera.—V.º B.º.—Robleda.

El intendente militar del 2.º distrito, (Cataluña.)

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó Reales órdenes, por término de un año que dará principio en primero de octubre del presente, y concluirá en treinta de setiembre 1845, se saça á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 22 de julio próximo á las 11 en punto de su mañana en los estrados de esta intendencia militar, sita en el ex convento de Sta. Mónica.

Las posturas se admitirán, sea por todo el distrito y reunion de artículos ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por sí ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta intendencia ó en las comisarias de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Berga, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas, y en la secretaría de esta intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el gobierno.

Barcelona 20 de mayo de 1844.—Vicente Rubio.—El secretario, Juan Bautista Sales.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guap y Pascual.